

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, devuelto de la secretaría de la sala laboral el 21 de julio del presente año (numeral 32), se procedió a reorganizar la carpeta desde el consecutivo 27 al 32. Así mismo, se informa que el HTSSL, CONFIRMÓ la sentencia fechada el 13 de mayo de 2022, y no condenó en costas (numeral 28). Pasa con un total de treinta y tres (33) archivos relacionados desde el consecutivo 27 al 32. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 12 de agosto de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- TENER por organizada la carpeta del presente proceso desde el consecutivo 27 al 32, la cual, fue devuelta el día 21 de julio del presente año, por la secretaría de la sala laboral para lo pertinente (numeral 32).
- 2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, CONFIRMÓ la sentencia fechada el 13 de mayo de 2022, y no condenó en costas (numeral 28).
- 3.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.
- 4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
**Diego Fernando Gomez Olachica**  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a9e95cbdafd32ba90cd1646d309885ea94078de396464136804c2a50f7775e**

Documento generado en 12/08/2022 05:46:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, devuelto de la secretaría de la sala laboral el 19 de julio del presente año (numeral 24), se procedió a reorganizar la carpeta desde el consecutivo 18 al 24. Así mismo, se informa que el HTSSL, CONFIRMÓ la sentencia fechada el 31 de marzo del presente año, y condenó en costas a la demandante (numeral 20). Pasa con un total de veinticinco (25) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 24. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 12 de agosto de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- TENER por organizada la carpeta del presente proceso desde el consecutivo 18 al 24, la cual, fue devuelta el día 19 de julio del presente año, por la secretaría de la sala laboral para lo pertinente (numeral 24).
- 2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, CONFIRMÓ la sentencia fechada el 31 de marzo del presente año, y condenó en costas a la demandante (numeral 20).
- 3.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.
- 4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

correo electrónico [jlabbccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabbccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Diego Fernando Gomez Olachica**  
**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e810a3751ea07f5800a14f3c64be4d4ef9ba286377c7a8abfc0de7e7182f058**

Documento generado en 12/08/2022 05:46:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 05) ordeno emplazar y nombro curador ad-litem. En (archivo 06) el 18/02/2022 se elaboró el edicto emplazatorio; y el 7/07/2022 público en Registro de Emplazados de la Rama Judicial del Poder Público. En (archivo 09) el 22/04/2022 se nombró otro curador ad-litem, no acepto el cargo archivo 11. En (archivo12) el 9/05/2022 se nombró otro curador ad-litem, no acepto el cargo archivo 15. En (archivo 16) el 12/07/2022 se realizó la notificación al curador Ad-litem Doctor Jairo Rozo Fernández. En (archivo 17) el 26/07/2022 el Doctor Jairo Rozo Fernández ad-litem contesta la demanda a nombre del demandado VICTOR HUGO NUÑEZ DIAZ dentro del término legal. Pasa con (01-17 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 12 de Agosto 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Doce de Agosto del dos mil veintidós. -

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Reconocer al Doctor JAIRO ROZO FERNANDEZ, abogado, identificado con la Cedula de ciudadanía número 13.492.31 de Cúcuta y portador de la Tarjeta profesional Número 91125 del Consejo Superior de la Judicatura, teléfono 3041275506, 3158557885 [rozojairo7@gmail.com](mailto:rozojairo7@gmail.com) como curador ad-litem del demandado VICTOR HUGO NUEZ DIAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado por correo electrónico el curador ad-litem Doctor JAIRO ROZO FERNANDEZ, a nombre de VICTOR HUGO NUÑEZ DIAZ (Archivo 17).

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintidós (2022), a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, dando alcance a lo informado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJIFO21-1197, fechado el 15 de Diciembre del año 2021.

4.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**  
**Diego Fernando Gomez Olachica**  
**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1296c1d568dcee48044ee8c177a81142b82bd79dc6e8772b0a252d8b7beeff1b**

Documento generado en 12/08/2022 05:46:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, devuelto de la secretaría de la sala laboral el 19 de julio del presente año (numeral 38), se procedió a reorganizar la carpeta desde el consecutivo 23 al 38. Así mismo, se informa que el HTSSL, CONFIRMÓ la sentencia fechada el 5 de octubre de 2021, y condenó en costas a las demandadas (numeral 27). Pasa con un total de treinta y ocho (38) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 38. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 12 de agosto de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- TENER por organizada la carpeta del presente proceso desde el consecutivo 23 al 38, la cual, fue devuelta el día 19 de julio del presente año, por la secretaría de la sala laboral para lo pertinente (numeral 38).
- 2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, CONFIRMÓ la sentencia fechada el 5 de octubre de 2021, y condenó en costas a las demandadas (numeral 27).
- 3.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.
- 4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
**Diego Fernando Gomez Olachica**  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e601bdace727380a8bc8183d54a372f336286d181a5c27f2f7c410dc7c3f211**

Documento generado en 12/08/2022 05:46:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, Seguido por Trans Oriental S.A. contra Nohora Villamizar Lozano. En (archivo 11) acepto demanda, notificar. En (archivo 13) apoderado parte demandante informa notificación a la demandada. En (archivo 14) contesta demanda la parte demandada, por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal folios 1-5, y presenta demanda de reconvención folios 6 al 14. Pasa con (01-14 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 12 de Agosto 2022

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Doce de Agosto del dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER al Doctor LUIS JAVIER DUARTE CARRILLO, identificado con la Cédula de ciudadanía Número 13502317 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional No. 103789 del Consejo Superior de la Judicatura, jaduca35@hotmail.com como apoderado de la demandada NOHORA VILLAMIZAR LOZANO, en los términos del poder conferido.

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado el Doctor LUIS JAVIER DUARTE CARRILLO (archivo 14 folio 1-5).-

3.- Aceptar la Demanda de RECONVENCION presentada por el apoderado de la parte Demandada y contra TRANS ORIENTAL S.A. , désele traslado a la Demandada en Reconvención por el término de tres (3) días, conforme lo

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

determine el inciso 2 del Artículo 76 del C.P.del T. de la S.S.. (Archivo 14 folio 6-14)

4.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co).; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales. Por lo que se ordena compartir a la parte demandada la carpeta del expediente Digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

5.- Publicar el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose constancia del caso en el programa siglo XXI.-.

Cumplido lo anterior regrese el expediente al despacho para los pronunciamientos a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Diego Fernando Gomez Olachica  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1fae1858f22d83f5c800f0c32e5acdd76b07f2c4540daf4bea9590b7bbd600**

Documento generado en 12/08/2022 05:46:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, Seguido por Nelcy Lorena Buitrago Cárdenas contra el Instituto Financiero para el Desarrollo de N. de S. Ifinorte. En (archivo 14) se aceptó demanda, notificar. En (archivo 16) apoderado aporta cotejo notificación. En (archivo 17) contesta demanda, dentro del término legal. Pasa con (01-17 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 12 de Agosto del 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Doce de Agosto del dos mil veintidós. -

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Reconocer al Doctor ISAID PABON TORRADO, Abogado, identificado con la cedula de ciudadanía número 88237423 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional número 290287 del Consejo Superior de la Judicatura, 3208377631 isaidpabon@gmail.com como apoderado de la demandada INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER IFINORTE.

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado el doctor ISAID PABON TORRADO, en nombre de su representada (archivo 17).

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día veinticuatro (24) noviembre del dos mil veintidós (2022) a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

4.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Diego Fernando Gomez Olachica  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21d6331cd188d56a4687483d86f07595e033a922d58d0255bbc5d09798af11d5

Documento generado en 12/08/2022 05:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, devuelto de la secretaría de la sala laboral el 21 de julio del presente año (numeral 28), se procedió a reorganizar la carpeta desde el consecutivo 24 al 28. Así mismo, se informa que el HTSSL, CONFIRMÓ la sentencia fechada el 31 de marzo de 2022, y condenó en costas (numeral 24). Pasa con un total de veintiocho (28) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 28. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 12 de agosto de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- TENER por organizada la carpeta del presente proceso desde el consecutivo 24 al 28, la cual, fue devuelta el día 21 de julio del presente año, por la secretaría de la sala laboral para lo pertinente (numeral 28).
- 2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, CONFIRMÓ la sentencia fechada el 31 de marzo de 2022, y condenó en costas (numeral 24).
- 3.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.
- 4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
**Diego Fernando Gomez Olachica**  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e659754423d4f7d494aedd7d258e838dbf361ebcbb1c0c04f9d9fd2407053004**

Documento generado en 12/08/2022 05:46:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, devuelto de la secretaría de la sala laboral el 21 de julio del presente año (numeral 33), se procedió a reorganizar la carpeta desde el consecutivo 29 al 33. Así mismo, se informa que el HTSSL, CONFIRMÓ la sentencia fechada el 28 de abril de 2022, y no condenó en costas (numeral 29). Pasa con un total de treinta y tres (33) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 33. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 12 de agosto de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- TENER por organizada la carpeta del presente proceso desde el consecutivo 29 al 33, la cual, fue devuelta el día 21 de julio del presente año, por la secretaría de la sala laboral para lo pertinente (numeral 33).
- 2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, CONFIRMÓ la sentencia fechada el 28 de abril de 2022, y no condenó en costas (numeral 29).
- 3.- ARCHIVAR el presente proceso, toda vez, que no hay liquidaciones de costas pendientes por practicar.
- 4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabbccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabbccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
**Diego Fernando Gomez Olachica**  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ca934fb9b9ab5912994ea9da59871a3fb54cd2008cd48e5490c2721a6953ed**

Documento generado en 12/08/2022 05:46:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 24) Se aceptó contestación de la demanda, se aceptó reforma de la demanda presentada por el apoderado parte demandante y se corrió el traslado por el término de 5 días hábiles para su contestación, vencieron términos y la demandada Venus Ivana Vargas García no contesto la reforma a la demanda. Pasa con (01-24) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 12 de agosto 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Doce de Agosto del dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- Tener por no contestada la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte Demandante Doctor Cesar Yesid Tibaquirá García, por parte de la demandada Venus Ivana Vargas Garcia.
- 2.- Procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Art. 77 y 80 del C.P.L. Y S.S., para el día Trece (13) de diciembre del 2022, a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo Superior de la Judicatura oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.-
- 3.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Diego Fernando Gomez Olachica  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e9fdcc146eb54ed8d6a0f33b39804b67efa9158bbf782e424a59fb7f2db0363**

Documento generado en 12/08/2022 05:46:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>